

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NÚMERO SUELTO 0,50 céntimos
 El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

COMISION GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIO

Esta Comisión, en sesión celebrada el día 30 de Diciembre último, acordó someter a información pública el proyecto de replanteo entre los perfiles 140 y final del camino vecinal de Peruyera, en la carretera de Gijón a Pola de Siero, a Grandarrasa, en la de Langreo a Gijón, cuyo trazado se varía, llevando ahora el enlace con esta carretera al lugar de la Arniella, en vez de fijarlo en Grandarrasa, como se había señalado en la proposición al concursar el camino, obteniendo con ello disminución de longitud y presupuesto.

Lo que se hace público a fin de que en el término de quince días puedan los Ayuntamientos, entidades o particulares formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oviedo, 3 de Marzo de 1933.—El Presidente, Ramón G. Peña.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres.—Abastecimiento

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

El Ayuntamiento de Lena solicitó subvención del Estado, al efecto de ejecutar las obras de conducción de aguas para abastecimiento de los pueblos de Muñón Fondero, La Barraca, La Vega y Villallana, pertenecientes a dicho Ayuntamiento, y con ese objeto, además de los documentos prevenidos en la Real orden de 11 de Julio de 1925, presentó el oportuno proyecto que fué confrontado e informado por la División Hidráulica del Miño, proponiendo su aprobación con ciertas prescripciones.

La Dirección general de Obras Hidráulicas, en 29 de Agosto de 1932, resolvió se proceda a la información pública que determina el Real decreto de 9 de Junio con la salvedad de que el proyecto que sirvió de base al expediente será modificado con arreglo a las prescripciones expresadas.

Se propone la utilización de 0,98 litros de agua por segundo derivados del manantial llamado «La Cachera», sito en las estribaciones del

Aramo, en términos del concejo de Lena. El referido manantial brota al borde de un camino público y las aguas tienen el carácter de públicas.

Una vez captadas las aguas se conducirán por una tubería de hierro fundido que seguirá la margen derecha del río Muñón, y, después de atravesar éste en las proximidades de Muñón Fondero, continuará por un camino vecinal hasta La Barraca, en la carretera de Adanero a Gijón, la que no abandona luego, pasando por La Vega, hasta Villallana, en cuyas proximidades se ubicará el depósito regulador.

Las modificaciones que deberán introducirse en el proyecto de acuerdo con las prescripciones a que se refiere la citada Orden de la Dirección general de Obras Hidráulicas, se reducirán a ceñir más al terreno el trazado de la zanja para la tubería, reduciendo así el exceso de algunas cotas de desmonte y terraplén, a establecer arquetas de rotura de carga en los perfiles 2, 35 y 110, convirtiendo esta última en depósito regulador de 42 a 45 metros cúbicos de cabida, a instalar ventosas automáticas en los puntos altos, y llaves de desagüe en los bajos del trazado, y otro depósito de 42 a 45 metros cúbicos de cabida al extremo de la tubería. Esta, a su vez, deberá presentar diámetros de 40 milímetros desde el manantial al primer depósito regulador situado en el perfil 110; 50 milímetros entre la fuente de La Barraca y la de Villallana; 60 milímetros desde la fuente de Muñón Fondero y la de La Barraca; 70 milímetros desde la fuente de Villallana y el segundo depósito regulador, y de 80 milímetros entre el primer depósito y la fuente de Muñón Fondero.

Para la venta de aguas a los particulares se pretende aplicar una tarifa de 0.50 pesetas por metro cúbico.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el párrafo primero del artículo 16 del Real decreto-ley de 7 de Enero número 33 de 1927, y con arreglo a las Instrucciones de la Dirección general de Obras públicas de 10 de Noviembre de 1922, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin

de que los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras del abastecimiento de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, sitas en Oviedo, o en la Alcaldía de Lena, debiendo advertir que el expediente y proyecto se hallará de manifiesto en las oficinas de dicha Delegación, para que pueda ser examinado por el que lo desee.

Oviedo, 2 de Marzo de 1933.
 El Ingeniero Jefe Delegado de Servicios Hidráulicos del Miño, Roberto González de Agustina.

R. al núm. 646

Aguas terrestres.—Caducidad de concesiones

ANUNCIO

La Dirección general de Obras Hidráulicas, con fecha 31 de Agosto del año último, ha dispuesto se proceda a incoar expediente de caducidad de la concesión otorgada a D. José Tartiere Lenegre para aprovechar doce mil litros de agua por segundo de tiempo, derivados de los ríos Caudal y La Foz, en términos de los concejos de Mieres, Morcin y Ribera de Arriba, con destino a la producción de energía eléctrica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ley de Obras públicas de 15 de Abril de 1877 y el 139 del Reglamento para su aplicación de 6 de Julio del mismo año, a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan, tanto los herederos del concesionario como cualquiera otro particular o entidad que se crean interesados, formular sus descargos u observaciones, ante la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, sita en Oviedo, o en las Alcaldías de Mieres, Morcin y Ribera de Arriba.

Oviedo, 6 de Marzo de 1933.—
 El Ingeniero Jefe Delegado, Roberto González de Agustina.

R. al núm. 681

Aguas.—Petición de aprovechamiento

Anuncio.

Don Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo como apoderado de la Sociedad «Fabrica de Mieres» y en nombre de la misma, ha presentado en esta Delegación instancia y proyecto solicitando la correspondiente concesión para aprovechar treinta litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Caudal, en términos del concejo de Mieres, provincia de Oviedo, con destino al relavado de escombros de los lavaderos de carbones de las minas «Mariana», «Corujas» y «Ballasara», propiedad de dicha Empresa.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley número 33, de 7 de Enero de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se publica en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta naturales, y a contar del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en la Gaceta de Madrid a fin de que dentro del plazo indicado puedan presentarse en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, 3.º, otros proyectos que puedan tener el mismo objeto que el de la petición anunciada o ser incompatibles con él.

Oviedo, 6 de Marzo de 1933.—
 El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño, Roberto González de Agustina.

R. al núm. 680

Consejo provincial de Primera enseñanza de Oviedo

Castigos

Visto el expediente gubernativo instruido al Maestro de los Vios, Grado, por faltas cometidas en el ejercicio de la profesión, este Consejo provincial, en sesión celebrada el día primero del actual, acordó imponer a dicho Maestro D. José Chico y Ruiz, la corrección tercera del artículo 161 del Estatuto del Magisterio, o sea reprobación pública con nota en

su expediente personal por dos años y un día.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, se hace público para conocimiento del interesado y demás efectos.

Oviedo, a 2 de Marzo de 1933.—El Presidente, B. Muñiz.

Sr. Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de Grado.

R. al núm. 668

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Esta Junta municipal del Censo electoral, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de seis de Enero último y disposiciones complementarias y relativas, acordó:

En vista del nuevo Censo electoral y las disposiciones legales referidas, declarar procede, conservar y se conserva subsistente la división del término municipal que venía rigiendo en los dos distritos, primero San Martín y segundo Labiarón, con Sección única cada uno, compuestas de los pueblos que respectivamente tienen asignados en las respectivas listas.

Designar como locales para las elecciones que se celebren en dichos distritos y Secciones, el que se dedica a Escuela pública de niños de esta villa, para la Sección única del distrito primero, San Martín, y el de la Escuela pública de Labiarón para la Sección única del distrito del mismo nombre, o sea el segundo,

Y designar así como oficinas de Correos, para el depósito de pliegos electorales, la Cartería de esta villa, para el primer distrito, y la Cartería de Labiarón, para el de este nombre, o sea el segundo.

Lo que se anuncia, cumpliendo lo mandado, por este edicto (segundo por extravío del primero) en San Martín de Oscos, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, A. Rodríguez.

R. al núm. 687

Sección municipal

Alcaldía de Las Regueras

Continuando la ausencia en paradero ignorado de personas de la familia de mozos pertenecientes a reemplazos anteriores sujetos a revisión en el año actual que se expresan a continuación, se anuncia por medio del presente para que si alguna persona tiene conocimiento del actual paradero de los mismos, lo comuniqué a esta Alcaldía a los efectos procedentes.

Reemplazo de 1929.

José Rodríguez Gonzalez, hijo de Manuel y María, natural de Marinas y hermano del mozo Jovino de iguales apellidos.

Manuel Suarez Suarez, de Benigno y Josefa, natural de Otero, hermano del mozo José de iguales apellidos.

Reemplazo de 1931.

José Fidalgo Rodríguez, hijo de

Santos y Manuela, natural de Las Cruces y hermano del mozo Jenaro de iguales apellidos.

Germán Álvarez Alvarez, de José y Ramona, natural de Viado y hermano del mozo de iguales apellidos.

Las Regueras, 6 de Marzo de 1933.—El Alcalde en funciones, José Tarmargo.

R. al núm. 688.

Alcaldía de Nava

Vacante la plaza de Inspector municipal Veterinario de este Municipio de Nava, por fallecimiento del que la venía desempeñando en propiedad, la cual esta dotada con el haber anual de 2.626 pesetas por todo servicio, incluso el reconocimiento sanitario de reses de cerda, se anuncia a concurso su provisión desde el día 2 del actual en que aparece publicado el anuncio en la *Gaceta de Madrid* y durante el plazo de treinta días, bajo las siguientes condiciones, teniendo en cuenta que este término consta de 6.487 habitantes de hecho y 7.321 de derecho, según el Censo de población de 1.930.

a) La residencia del Inspector Veterinario será precisamente en la capital del concejo.

b) Tendrá la obligación de atender los servicios propios de su cargo los sábados días de mercado en esta villa, y feria anual, y expedirá las guías de origen para el transporte y circulación de ganados.

c) Lo prevenido en los artículos 315 y siguientes del Reglamento de epizootias de 6 de Marzo de 1929 será cumplimentando fielmente por el Inspector municipal Veterinario.

Las instancias extendidas en papel de clase 8.ª se remitirán a esta Alcaldía y serán admitidas hasta el día de terminación del plazo de concurso, a las 4 de la tarde, y a ellas se acompañarán el título profesional o testimonio notarial y cuantos documentos justificantes de méritos consideren procedentes aportar los concursantes.

El que resulte nombrado, antes de tomar posesión del cargo, presentará certificaciones de buena conducta y negativo de antecedentes penales y partida de nacimiento.

Nava, 8 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Faustino F. Quesada.

R. al núm. 690

Alcaldía de Llanes

Extracto de acuerdos municipales adoptados por el Ayuntamiento de Llanes, durante el mes de Noviembre de 1932.

(Conclusión)

Pasa a informe del Arquitecto, instancia de doña Saturnina Barro Collado.

Concedense permisos a D. Roque Balmori, para reformar una cabaña; a D. Celedonio Torre, para pintar fachadas y arreglar canalones y apertura de un hueco en una casa de vivir de esta villa; a D. Blas Fernandez Barredo, para blanqueo y reparaciones en una cuadra; a doña Rosa Balmori, para refo. mar un penduz.

Pasa a la Comisión de alumbrado, instancia de los vecinos de Belmonte

Concedese permiso a doña María Saro, para reformas en su casa.

Pasan a Comisiones algunos asuntos.

Que D. Vicente Sanchez y don Jerónimo Gutiérrez, informen y comprueben respecto al deslinde de doña Filomena Cué.

Concedense dos conciertos por arbitrios.

Acuérdase abrir una información en instancia del Alcalde de barrio de Poó.

Pasan a Comisiones varios asuntos.

Apóyase la petición del Ayuntamiento de Boal, sobre Inspectores Farmacéuticos municipales.

Concedense permisos a D. Pedro Sobrino, de Pancar, para reparaciones en su casa, y a doña Urbana Martín, para construir una terraza.

Acuérdase una inclusión en la lista de pobres.

Pasa a la Comisión de Hacienda un oficio del Ayuntamiento de Langreo.

Entérase la Corporación de una resolución de la Dirección general de Ferrocarriles.

Accédese a una petición de la Dirección del Depósito de caballos Semetales de León.

Facúltase a la Alcaldía para obras necesarias en el abastecimiento de aguas de Nueva.

Facúltase a la Alcaldía para que se adopten medidas respecto a epidemia del ganado para evitar se propague a este concejo.

Pasa a la Comisión de Hacienda, instancia de los médicos del Centro Sanitario de Llanes, otorgándoles un voto de gracias.

Pasa a la Comisión de Hacienda, moción de D. Ramón Bustillo, sobre prestación personal y subvención del Ayuntamiento para arreglo de caminos.

Facúltase a la Alcaldía para que adquiera un reloj.

Acuérdase promover expediente para la creación de una Escuela para Quintanales-Doradiello.

Acuérdase un pago.

Acuérdase pedir al Circuito, el derribo de unos árboles.

Acuérdase no admitir dos renunciaciones de Concejales.

Acuérdase que los pueblos de la parroquia de Posada, procedan a la votación reglamentaria en el asunto del Guarda Jurado.

Acuérdase solicitar del Ministerio de la Gobernación, permiso para vender mediante subasta, dos parcelas en Celorio.

Entérase la Corporación de una entencia del Tribunal de lo Contencioso

Acuérdase prorrogar hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo concedido en el apartado 19 de la sesión de 10 de los corrientes, respecto al cobro de un arbitrio.

Se formulan algunos ruegos y preguntas y se levanta la sesión.

Sesión extraordinaria del día 29.

Apruébase el acta anterior.

Apruébase el presupuesto ordinario para 1933 y anexos al mismo.

Sesión de 7 de Enero de 1933.

Apruébase el precedente extracto de acuerdos.—P. A. D. A. El Secretario, M. Rodríguez.—Visto bueno. El Alcalde, C. Merodio.

Alcaldía de Riosa

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de Enero último, el proyecto de construcción de un Cementerio municipal para este concejo, en el punto denominado "Pontón Alto", así como los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran unidos al expediente respectivo de las obras, se anuncia al público durante el plazo de 5 días, para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna reclamación que se presente pasado dicho plazo a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Riosa, a 7 de Marzo de 1933.—El Alcalde, P. Martínez.

R. al núm. 691

Alcaldía de Soto del Barco

Reemplazo de 1933.

Relación nominal de los mozos del actual reemplazo, que han sido clasificados soldados útiles para todo servicio, en el acto de la clasificación y declaración de soldados verificada por este Ayuntamiento el día 19 del corriente.

1 José Manuel Alvarez Martinez, hijo de José María y María, vecino de Ranón.

2 Manuel Alvarez Rodriguez, de Manuel y Nicolasa, de Bimera.

3 José Antonio Arrojo Rodriguez, de Benjamín y Serafina (prórroga de 1.ª clase), de Caseras.

4 Damián Bascos Sanjanes, de José y Dominica, de San Sebastián.

5 Julio Cassá Amich, de Jaime y Josefa, de Soto.

6 Bernerdo Corrales Suarez, de Emilio y Pilar, de Sombredo.

7 Luis Fernandez Garcia, de Ramón y Lucia, de Riberas.

8 Miguel Fernandez Carreño, de Serafín y Socorro, de Madrid.

9 José Flórez Blanco, de Gumer-sindo y Enriqueta, de Soto.

10 Jesús Garcia Muñiz, de Celestino y Victoria, de Foncubieta.

11 Manuel Ricardo Garcia y Garcia, de José y Rosario, de Riberas.

12 Demetrio Garcia Garcia, de Manuel y Griselda, de Corrada.

13 Ramón Garcia Mendivil, de Vicente y Rita, de Sombredo.

14 Alfredo Garcia Garcia, de Gumer-sindo y Encarnación, de Riberas.

15 Tito Gonzalez Garcia, de Constantino y Concepción, de Soto.

16 Enrique Gonzalez Carbajal, de Enrique y Concepción, de Llago.

17 José Gonzalez Rodriguez, de Ceferino y Maria, de Ranón.

18 Ricardo Gutterrez Fernandez, de Gerardo y Elvira, de Llago.

19 José María Gutierrez Fernandez, de José María y Josefa, de idem.

20 Celsino Martinez Aguirre, de Benigno y María, de Veneros.

21 Santiago Noval Costales, de Francisco e Isabel (prórroga 1.ª clase), de Caseras.

22 Salvador Noval Vega, de José y Juana, de Ranón.

23 Cesáreo Palomares Menendez, de José y Rosario, de Arena.

24 José Ramón Pérez Pérez, de Manuel y Argentina, de Llago.

25 José Antonio Pulido González, de Santos y Virginia de Foncubierta.

26 Benedicto Pulido Cueto, de José y Generosa, de Caseras.

27 Emilio Jesús Pulido González, de Jesús y Gumersinda, de Llago.

28 Manuel Pulido Pulido, de Generoso y Generosa, de Caseras.

29 Jesús Manuel Río García, de Gumersinda y Elvira (prórroga 1.ª clase), de Gijón.

30 Benjamín Suárez Rodríguez, de José y Rafaela, de Foncubierta.

31 José Antonio Vega Blanco, de Jenaro y Generosa, de Ranón.

32 Ángel Vega Álvarez, de Perfecto y Oliva, de Riberas.

33 Rosalino Viña Cueto, de Gumersinda y Perfecta, de Caseras.

Soto del Barco, a 6 de Marzo de 1933. — El Presidente, Jenaro Bango.

R. al núm. 676

Alcaldía de Quirós

Anuncio

Formado por la Comisión de Hacienda de este municipio, el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir durante el presente año de 1933, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más se admitirán las reclamaciones que se presenten contra los mismos.

Quirós, a 8 Marzo de 1933. — El Alcalde en funciones, Andrés Viejo.

R. al núm. 673

Alcaldía de Peñamellera Alta

EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Enrique Manuel Rugarcía Sánchez, concurrente al reemplazo del corriente año, se instruye expediente para probar la ausencia o ignorado paradero del hermano de dicho mozo llamado Eloy de los mismos apellidos, que falta de su hogar hace más de diez años. Y a los efectos determinados en los artículos 276 y 293 del vigente Reglamento de reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Eloy Rugarcía Sánchez se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

El mencionado individuo es natural de Alles, en este término, hijo de Manuel y de María, y cuyas demás señas personales se desconocen actualmente.

Continuando la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de los parientes de los mozos de revisión que a continuación se expresan, se anuncia al público a los efectos prevenidos en el artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento:

Reemplazo de 1931

Adriano Jardón García, padre

del mozo Eduardo J. Jardón García.

Antonio Lles Martínez, hermano del mozo Aureliano Lles Martínez.

Alles, Marzo 4 de 1933. — La Presidente de la Comisión gestora, P. A. Ángel Díaz.

R. al núm. 677

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Lucio B. Torre Campillo, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de sus hermanos Domingo y Salvador, de los mismos apellidos, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Domingo y Salvador Torre Campillo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados individuos, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Lucio.

Los repetidos Domingo y Salvador son naturales de Llonin, en este concejo, hijos de Juan y de Laureana y cuentan 36 y 38 años de edad, respectivamente, desconociéndose actualmente sus demás circunstancias personales.

Peñamellera Alta, 7 de Marzo de 1933. — El Presidente de la Comisión Gestora, P. A. Ángel Díaz.

R. al núm. 694

Alcaldía de Castropol

D. Martiniano Pérez Sanjurjo, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Castropol:

Hago saber: Que a instancia del mozo número 25 del alistamiento del Reemplazo del año actual, y a fin de que surta sus efectos en el expediente de prórroga de 1.ª clase, se sigue por la Comisión Gestora de mi presidencia, expediente de averiguación de la residencia actual o durante los 10 últimos años, antes del alistamiento de los excepcionantes, el que sigue:

Carlos García López, número 25 del alistamiento del reemplazo del año actual, solicitó se instruya expediente justificativo, en averiguación de la ausencia de su hermano José María, de iguales apellidos, desde hace más de 10 años, antes de su alistamiento.

José María García López, al ausentarse para la Argentina, tenía unos 18 años de edad, y ahora, si vive, tiene 32, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba lampiño, color blanco, cara redonda, sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente, para la ejecución de la Ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquier persona que tenga noticia o conocimiento del paradero actual del ex-

presado ausente, se sirva comunicarlo a esta Alcaldía.

Castropol, 4 de Marzo de 1933. — El Presidente, Martiniano P. Sanjurjo.

P. a. núm. 692.

Alcaldía de Villaviciosa

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de diez días, el proyecto de alineación de la plaza de Santa Clara, y la tasación aplicada a los sobrantes de vía pública resultantes de aquella reforma urbana. Durante el expresado término podrán formular los interesados legítimos las reclamaciones pertinentes.

Villaviciosa, 8 de Marzo de 1933. — El Alcalde en funciones, Manuel García.

R. al núm. 689

Alcaldía de Yernes y Tameza

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de veinte años de Juan Álvarez Fernández, natural de Yernes, de 48 años de edad, hijo de Ignacio y de Germana, y esposo de Josefa Fernández Fernández y padre del mozo Amador Álvarez Fernández, el cual se embarcó para la Isla de Guba el año 1907; encarezco a las Autoridades y a cuantas personas tengan conocimiento del paradero de dicho ausente, lo participen a esta Alcaldía, para los oportunos efectos de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Tameza, 3 de Marzo de 1933. — El Alcalde, Ramón Fernández.

R. al núm. 693

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado don Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintitres de Febrero de mil novecientos treinta y tres, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de Belmonte, que ante esta Sala de lo Civil pende, entre partes, de la una, como demandante doña Adelina Rodríguez García, mayor de edad, casada, vecina de Cornellana, concejo de Salas, representada por el Procurador don Adolfo G. Villamil y defendida por el Letrado don Bernabé A. Fernández Peña, y de la otra, como demandado, don Modesto González García, ausente en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal, sobre separación de personas y bienes.

Fallamos:

Que estimando la demanda en todas sus partes, debemos decretar y decretamos la separación de las personas y bienes sin disolución del

vínculo de los cónyuges doña Adelina Rodríguez García y don Modesto González García, casados el once de Febrero de mil novecientos veinticinco, declarando la culpabilidad del marido, con imposición al mismo de las costas causadas, decidiendo quede la hija de ambos esposos, María de los Angeles, en poder de su madre, y cúmplase, en su caso, lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la expresada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado en la forma establecida en los artículos doscientos ochenta y uno al doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Álvarez, S. J. Pedreira Castro, S. Bernabé, Jesús G. Obeso.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y tres. — Licenciado, Alfonso Ortega. — Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y tres. — Félix Lamela.

R. al núm. 665

El Licenciado don Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres, en el incidente que procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón y pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, don Felipe Cifuentes Viña, mayor de edad, vecino de Somió, concejo de Gijón, representado por el Procurador don Carlos Castañón y defendido por el Letrado don Saturnino Escobedo, y de la otra, como demandados, doña María del Carmen Prendes Pando, asistida de su marido don José Rivas Artal, mayores de edad, vecinos de Carbayín, que no comparecieron, y el Estado, sobre defensa por pobre.

Fallamos:

Que con imposición a la parte apelante de las costas originadas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia apelada, por la que se desestima la excepción de defecto legal en la interposición de la demanda, propuesta por la parte demandada, y asimismo se desestima la demanda interpuesta por don Felipe Cifuentes Viña contra doña María del Carmen Prendes Pando y su marido don José Rivas Artal y el Abogado del Estado, declarando no haber lugar a que se le declare pobre en sentido legal para litigar en juicio de mayor cuantía, en

reclamación de cantidad, contra los expresados demandados, con imposición de costas de primera instancia. Notifíquese esta resolución a la doña María del Carmen y a su marido en la forma que previene el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez, Severiano J. Pedreira Castro, Joaquín de la Riva, S. Bernabé, Jesús G. Obeso.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, veinte de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

R. al núm. 682

Juzgado de Avilés

D. Julio Rodríguez Meyre, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia que es firme, y cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Avilés, a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Manuel Isern de Salvadores, Juez de primera instancia de este partido; en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre tercería de dominio, seguidos a demanda de D.^a Victoria Eugenia Viesca Alvarez, mayor de edad soltera, sin especial profesión y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Eladio Paredes Granda, bajo la dirección del Letrado D. David Arias y Rodríguez del Valle, contra D. Manuel Alvarez Garcia, rebelde, y D. José Viesca López, mayor de edad, Procurador de este Juzgado, casado, de esta vecindad y asistido del Abogado D. Marcelino Suárez, cuyos autos tienen por base el juicio ejecutivo que el D. Manuel Alvarez propuso contra José Viesca, habiendo sido parte también ellos, como opositor interesado la Sociedad Maribona y Compañía, representada por el Procurador D. José González López, y asistida de su Abogado D. Cesáreo de Silva, y amparándose la demandante en beneficio de pobreza.

Fallo:

Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda de doña Victoria Eugenia Viesca Alvarez, contra D. Manuel Alvarez y D. José Viesca, formulada en tercería de dominio, no habiéndolo tampoco, a levantar el embargo que pesa sobre los bienes a que la demanda se refiere e imponiendo todas las costas, por mitad a la referida demandante, y a don José Viesca.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Isern.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma, en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, libro el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Manuel Alvarez Garcia, por su estado de rebeldía, libro el presente que firmo en Avilés, a veintitres de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, José Rodríguez Meyre.

Juzgado de Gijón

Don Manuel Menendez Revilla, Juez municipal, suplente en funciones del Distrito de Occidente de Gijón.

Por la presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas, seguido ante este Juzgado, contra D. José Manuel Garcia Rodriguez, de veinticuatro años de edad, chofer que fué de la Comandancia de Marina, por lesiones en atropello a Mariano Bahillo; en dicho juicio recayó la sentencia firme, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Gijón, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y dos, el señor Juez municipal del Distrito de Occidente, D. Jenaro Palacio Sanchez, habiendo visto las precedentes diligencias, seguidas entre partes, de la una el Sr. Fiscal en representación de la acción pública, y José Manuel Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya consta y.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a José Manuel Garcia, a la pena de cinco días de arresto y a que indemnice al lesionado Mariano Bahillo, con la suma de trescientas cuarenta y cinco pesetas, importe de jornales perdidos y al pago de las costas procesales, y subsidiariamente al dueño del automóvil.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo cumplirse la Ley del Timbre.—Jenaro Palacio.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado José Manuel Garcia, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, expido la presente en Gijón, a seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Avelino Rocés.

R. al núm. 670

Juzgado de Laviana

Cédulas de citación

Por la presente se cita al testigo D. Juan Callejo Fuentes, Guardia Civil, licenciado que prestó servicio como tal en El Entrego, para que el día veintisiete de Marzo próximo a las diez, comparezca ante la Audiencia Provincial de Oviedo, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral

en el sumario número 173 de 1931, por robo y homicidio contra Emilio Diaz Gonzalez, previéndole que de no comparecer la parará el perjuicio de Ley.

Pola de Laviana, 6 de Marzo de 1933.—El Secretario Judicial, Antonio Eguivar.

—:—

Por la presente se cita a los testigos José Miranda Fernandez, vecino que fué de Sotondío; Celsa Fernandez Gonzalez, de Cardañuezo, Langreo y Eladio Coto Torre de Ciano, también en Langreo, y cuyo paradero se desconoce, para que el día veintinueve del actual, a las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Oviedo, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en el sumario número 151 de 1932, seguido en este Juzgado por homicidio, contra Manuel Parada Gestosa, previéndoles que de no comparecer las parará el perjuicio de Ley.

Pola de Laviana, 6 de Marzo de 1933.—El Secretario Judicial, Antonio Eguiva.

Juzgado de Muros de Nalón

Don Constantino Grande del Riego, Juez municipal de Muros de Nalón.

Por el presente se cita al mendigo Manuel Ceballos Collantes, de cincuenta y cinco años de edad, soltero sin profesión, natural de Torrelavega, Santander, en paradero ignorado, a fin de que el día dieciséis del actual y hora de las quince, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial, a celebrar el juicio de faltas que se sigue por las lesiones que le fueron inferidas, contra Arturo Murias Garcia, Salvador Fernandez Menendez y Delfín Arias Rodriguez.

Dado en Muros de Nalón, a seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Constantino Grande.—El Secretario, Francisco Martín.

Juzgado de Colunga

Don Esteban Vallín Moreda, Secretario del Juzgado municipal de Colunga.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En Colunga, a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres, el señor don Cayetano Perez Cubillas, Juez municipal, ha visto y oído este juicio de faltas por lesiones a Agustín Montoto Suardiaz, soltero, mayor de edad y vecino de Lastres, contra Francisco, conocido por el "Hospiciano" y "Candaso", de veintinueve años de edad, sin domicilio conocido, siendo parte el señor Fiscal,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Francisco, conocido por el "Hospiciano" y "Candaso", a la pena de cinco días de arresto, a la indemnización de veinticinco pesetas, al lesionado por los cinco días que estuvo impedido para el trabajo y costas

de este juicio. La parte dispositiva de esta sentencia ha de ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al denunciado rebelde y sin domicilio conocido. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cayetano Perez Cubillas.—Rubricado.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Colunga, a primero de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Esteban Vallín.—Visto bueno, Cayetano Perez Cubillas.

R. al núm. 605

Juzgado de Parres

EDICTO

Don Ramón Barredo Garcia, Juez municipal del término de Parres.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil propuesto ante este Juzgado por don Amador Alvarez Nevares, casado, industrial y vecino de Torín, Cangas de Onis, contra D. Juan Borman, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado que estuvo en Prestin, de este término de Parres, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de mil pesetas, o lo que tasen peritos, por los portes de mil cuatrocientas traviesas en camiones del demandante, de Prestin a Sellaño, piensos de Cangas de Onis al mismo lugar, y maquinaria de Cangas de Onis al aserradero de Prestin, he acordado por providencia de esta fecha, señalar para la celebración del correspondiente juicio verbal, el día veintidós del corriente, a las quince horas y media, en este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, debiendo concurrir las partes con las pruebas, con apercibimiento que de no comparecer se procederá en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, a los efectos de la citación del demandado ausente don Juan Borman, autorizo el presente edicto en Arriadas, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Ramón Barredo.—P. S. M., Vicente Somoano.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LE MIERES

En poder de don Avelino Muñiz Fernandez, vecino de Valmurián, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Pelo rojo, estrellada, talla un metro treinta y dos centímetros, diez años, buen estado de carnes.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, advirtiéndole que si transcurridos quince días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se presentase a recojerla, será enajenada en pública subasta.

Consistoriales de Mieres, tres de Marzo de 1933.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

R. al núm. 633